

Rama Judicial del Poder Público JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 Consejo Superior de la Judicatura)

Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2021 00128

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, se libre mandamiento de pago por la vía ejecutiva de acción personal de MÍNIMA cuantía a favor de MARIA DELIA RAMÍREZ GUTIERREZ contra VENUS KATHERIN VILLARRAGA PULIDO por los siguientes conceptos:

\$8'000.000,00 por concepto de capital representado en la letra de cambio No. 3881512 aportada con la demanda, más los intereses de mora mercantiles sobre el anterior capital desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se verifique el pago total de las mismas, conforme al artículo 884 del Código de Comercio.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., <u>o en la forma prevista en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020</u>. Córrasele traslado por el término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 Nº 9-55 Interior 1º Piso 3 y la de correo electrónico es <u>cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>.

Se reconoce personería jurídica a la abogada **HELIA AURORA LOZANO CAMPOS** como apoderada judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido.

Para los fines legales pertinentes, de conformidad con lo establecido en los artículos 78 # 12 y 245 del Código General del Proceso se advierte que el original título valor se conserva en poder de la parte demandante y, que el mismo quedará bajo su custodia bien para que lo aporte al proceso antes de que se ordene seguir adelante la ejecución -cuando a ello haya lugar- o en cualquier momento que por parte del Juzgado se le ordene exhibirlo.

NOTIFÍQUESE¹

¹ Decisión anotada en el estado No. 016 de 26 de febrero de 2021.

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9e61f3006ad44a1a4fecc9345a22cbeab84c3fd06f4fbcf1d5938d866745b833 Documento generado en 25/02/2021 10:03:31 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica